CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 12 de enero de 2024.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto dentro del cual el 15 de diciembre de 2023, la apoderada demandante allegó constancia de enteramiento del artículo 291 del CGP, al demandado, entregado el 05 de diciembre de 2023, por lo tanto, el 13 de diciembre de 2023, venció EN SILENCIO, el término de traslado. El 18 de diciembre de 2023, la apoderada demandante, allegó memorial aportando enteramiento por WhatsApp al demandado.

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00336 de 2023

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: OSCAR WILLIAM ANDRADE CUBILLOS

Fecha Auto: 4de abril de 2024.

SE INCORPORA a la foliatura la documental descrita en el informe secretarial precedente, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- TENER EN CUENTA el memorial allegado por la parte demandante, el 15 de diciembre de 2023, en vista que el citatorio de que trata el artículo 291 del CGP, se entregó en debida forma y dentro del tiempo fijado por dicha norma (5 días), el extremo pasivo no compareció a recibir su enteramiento, se autoriza continuar con el trámite del enteramiento por aviso, de que trata el artículo 292 ídem, a la misma dirección.

2.- NO SE TIENE EN CUENTA el enteramiento vía WHATSAPP, arrimado el 18 de diciembre de 2023, por la apoderada demandante, por cuanto el mismo no se acompañó del soporte idóneo en el que el demandado haya informado al banco actor, que dicho abonado telefónico le pertenece y tampoco se adjuntó soporte de haber peticionado al operador de telefonía móvil pertinente certificación o constancia de titularidad de la línea en cabeza del ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #12 de 05 de abril de 2024. Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9dd93db6d1029040d5a66f40ca3d1f403ade0bae61f38077b8a36596ee04e69b

Documento generado en 03/04/2024 04:22:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica